

3

Nuestra Constitución

Historia de la libertad
y soberanía del pueblo
MEXICANO



**CONSTITUCIÓN FEDERAL
MEXICANA DE 1857**

EJ.2 (3445)
IB. NO. 1

3

Nuestra Constitución

Historia de la libertad
y soberanía del pueblo
MEXICANO



**CONSTITUCIÓN FEDERAL
MEXICANA DE 1857**



INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

OBRA PUBLICADA CON MOTIVO DEL LXXX ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Esta publicación fue realizada por el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana.

Vocal Ejecutivo

Dra. Guadalupe Rivera Marín

Dirección de Difusión

Mtro. Carlos Téllez Rojo Solís

Dirección de Investigación y Documentación

Mtro. Javier Mc Gregor Campuzano

CONSEJO TÉCNICO

Gastón García Cantú, Mtra. Ma. del Refugio González, Mtro. Álvaro Matute Aguirre, Dr. Santiago Portilla Gil de Partearroyo, Mtra. Berta Ulloa Ortiz y Dr. Fausto Zerón-Medina. Secretaria técnica: Lic. Teresa Franco González Salas

Coordinador General de la Obra

Dr. Emilio O. Rabasa

Asesoría

Mtra. Ma. del Refugio González y Lic. Juan Ramírez Marín

Investigadores

Lic. Begoña C. Hernández y Lazo (coordinadora), Lic. Martha Ordaz Schroeder, Ricardo Rincón Huarota, Teresita del Niño Jesús Martínez Tufiño y Rafael Ruiz

Cuidado de la edición

Benigno Casas

Diseño

José Luis Tello Contreras

Derechos Reservados © 1990 por
Instituto Nacional de Estudios Históricos
de la Revolución Mexicana
Louisiana 113, Col. Nápoles
C.P. 03810
Delegación Benito Juárez
México, D.F.
ISBN 968-805-458-5

CUADERNO No. 3

**CONSTITUCIÓN FEDERAL MEXICANA
DE 1857**

ÍNDICE

	Pág.
PRESENTACIÓN	7
INTRODUCCIÓN	9
ANTECEDENTES	11
LA PRIMERA REPÚBLICA FEDERAL	15
LOS REGÍMENES CENTRALISTAS	21
EL NUEVO ESFUERZO LIBERAL	25
CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1856 Y CONSTITUCIÓN DE 1857	35
GUERRA DE TRES AÑOS Y LEYES DE REFORMA	47
LA INTERVENCIÓN FRANCESA Y EL SEGUNDO IMPERIO	51
LA REPÚBLICA RESTAURADA	63
BIBLIOGRAFÍA	65

PRESENTACIÓN

El Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana (INEHRM) edita la presente colección de cuadernos sobre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el marco de las celebraciones del Octagésimo Aniversario de la Revolución Mexicana.

La finalidad de esta obra es dar a conocer nuestra Ley Suprema vigente, en forma sencilla y general, a través de sus disposiciones, así como ofrecer el trasfondo histórico por el que ha transitado nuestra actual Constitución desde su expedición.

Esta publicación alcanza un total de veinticinco cuadernos. En el primer número se proporciona una explicación genérica sobre las partes esenciales que integran nuestra Ley Fundamental y sus principales disposiciones. Los tres siguientes narran el proceso histórico que generó a las Constituciones Federales de 1824, 1857 y 1917, que han regido a nuestro país.

Los cuadernos subsecuentes contienen un análisis jurídico y político de todos los artículos que conforman la Constitución actual, con breves notas sobre su origen y desarrollo histórico. Se señalan también modificaciones y adiciones que, en su caso, han tenido algunos preceptos, desde su expedición y vigencia hasta nuestros días.

Es de advertirse que cada cuaderno contiene una o varias disposiciones que no han sido agrupadas por materia, sino progresivamente, a fin de facilitar su publicación y hacer más accesible su consulta.

INTRODUCCIÓN

El tercer cuaderno de la serie *Nuestra Constitución. Historia de la Libertad y Soberanía del pueblo mexicano*, tiene como finalidad dar a conocer los sucesos históricos que han motivado el desarrollo y la evolución de México, los cambios presentados a lo largo de cincuenta años en la organización y funcionamiento de los Poderes (Legislativo, Ejecutivo y Judicial), así como los ordenamientos legales y constitucionales que los regulaban.

La obra consta de una síntesis histórica que enmarca la vida política de México de 1836 a 1872, es decir, desde la implantación del primer régimen centralista, hasta la muerte del presidente liberal por excelencia: Benito Juárez.

El proceso que México enfrentó para consolidarse como nación durante el siglo pasado, fue uno de los más difíciles de nuestra historia. A través de éste, encontramos una serie de situaciones adversas, como las luchas faccionarias, los cuartelazos, las intervenciones extranjeras, la pérdida de territorio y, por supuesto, el afán legítimo y constante de encontrar la solución más adecuada a la realidad y a las necesidades del México de aquella época.

La semblanza histórica ofrecida, facilita al lector la comprensión de la azarosa vida política y social de nuestro país y los diversos intentos o proyectos de constitución que resultaban de la propia inestabilidad. De las Bases Orgánicas o Siete Leyes Constitucionales de 1836, hasta la promulgación de la Constitución de 1857, transcurrieron veinte años, pero entretanto, infinidad de Congresos y Asambleas trataron de implantar un orden en el país.

Fue la Constitución de 1857 la que cimentó las bases del constitucionalismo moderno mexicano.

ANTECEDENTES

El establecimiento en México de una República Federal, Representativa y Popular en el año de 1824, lejos de lo que pudiera pensarse, no sentó las bases definitivas que hicieran de este país, un todo homogéneo propicio para la convivencia pacífica de las corrientes políticas e ideológicas más diversas dentro de una auténtica democracia.

A pesar de la supremacía del ala federalista,* que se da a partir de los trabajos del Congreso Constituyente de 1823 y que cristaliza en la Carta Magna de 1824, la presión del grupo centralista** no cesó en el empeño por restablecer algunas de las prácticas del viejo orden colonial, entre las que estaban, el mantenimiento de los fueros y privilegios del clero y del ejército.

El enfrentamiento de estas dos corrientes políticas en la realidad nacional de aquella época, marcó de manera significativa el paso que el país fue adquiriendo en la búsqueda de una normatividad jurídico-política, que lo consolidara como una verdadera nación independiente.

El sistema de República Federal adoptado por México en la segunda década del siglo XIX, ha sido criticado en el sentido de que no respondía a las necesidades de nuestro país en ese momento, se afirma que fue sólo una mala imitación que se tomó del vecino país del norte, influenciada también por los principios políticos emanados de la Ilustración Francesa.

* Federalismo: sistema político en el que el poder se distribuye entre un estado central y sus diferentes partes federadas. Su organización se basa en la autonomía, la descentralización y el respeto a la libre elección.

** Centralismo: sistema político en donde el estado ejerce una rigurosa concentración administrativa, jurídica y política.

La organización política de los Estados Unidos de América, debido a su particular realidad, originada en el agrupamiento paulatino de entidades territoriales diversas, se inclinó por el sistema federal, tendiente a darle al Estado una forma dualista que ofreciera una armonía entre las necesidades de la centralización nacional y las de las administraciones locales autónomas.

Uno de los más notables precursores del sistema federal norteamericano, artífice de la Declaración de los Derechos del Estado de Virginia, defensor acendrado del principio de la Soberanía de los Estados, James Madison, interpretaba que "Los poderes legados por la Constitución al gobierno federal, se emplearían principalmente en las relaciones de la Unión con los demás Estados (guerra, paz, tratados internacionales); mientras que los poderes que conservarían los Estados, se extenderían a todos los objetos que en el curso nos manden las cosas, interesa a las vidas, libertades y propiedades del pueblo, y al orden interno, al progreso y a la prosperidad de los Estados".

No obstante, la adopción del sistema federal no fue una mera imitación del país del norte. En México, las bases del desarrollo económico estaban parcialmente dadas y se pensaba que con el federalismo se lograría el control político.

Las diferencias que se plantearon paulatinamente, tras la adopción del sistema federal en uno y otro país, obedecieron a las particularidades que cada uno tenía desde antes de su independencia.

En el nuestro, los contrastes entre los diversos sectores de la población hicieron difícil que pudiera operar un sistema que necesitaba, para su funcionamiento, una cierta homogeneidad entre sus habitantes. Por otra parte, la población del virreinato no tenía ninguna práctica en el ejercicio del poder público, ya que, en el aspecto político, el virreinato constituía una estructura muy centralizada.

La Constitución de Cádiz, producto de las reformas políticas españolas de fines del siglo XVIII, tuvo vigencia en la Nueva España a partir de septiembre de 1812, por un año, y desde el 31 de mayo de 1820 hasta el 22 de febrero de 1822. Esta constitución preveía la creación de las dipu-

taciones provinciales que gozaran de autonomía propia, y entre ellas, las provincias novohispanas. Sin embargo, cuando dicha Constitución fue derogada en España por Fernando VII en 1814, sucedió lo propio en la Nueva España restableciéndose un modelo político de control centralizado.

Al establecimiento del Primer Imperio, en 1822, Iturbide restringió aún más, la casi nula autonomía de las provincias que conformaban la nación, las cuales, al abdicar el efímero emperador, pugnaron por verse favorecidas con un sistema que les otorgara libertad y menor dependencia del centro del país.

Como se mencionó líneas arriba, desde que quedó integrado el cuerpo de legisladores del Congreso de 1823, privaron dos corrientes políticas en los debates realizados, que dividieron la opinión en torno al tipo de república más adecuada a la realidad nacional.

El apremio autonomista de las provincias inclinó la balanza hacia el reconocimiento necesario de un sistema federativo de organización, triunfando sobre el grupo político que se había pronunciado por un sistema centralista. Esto se demuestra en el artículo sexto del Acta Constitutiva de la Federación de 1824 que establecía que las partes integrantes de la República serían “Estados independientes, libres, soberanos en lo que exclusivamente toque a su administración interior”.

Sin embargo, aunque al amparo de la Ley Fundamental de 1824 se buscó el nacimiento de una república que representara los principios federalistas, las fricciones políticas continuaron enconadamente, de manera tal que en un lapso de once años, de 1824 a 1835, en que operó la citada Carta, se suscitaron una serie de planes, cuartelazos, venganzas y pronunciamientos políticos, cuyas consecuencias obligaron a mudar el régimen federal al de su signo contrario: el centralista.

Este viraje de organización política que hizo desaparecer a los estados, sustituyéndolos por departamentos, aumentó la pugna entre los dos bandos, por lo que surgieron agitaciones y guerras políticas civiles que se prolongaron hasta la década de los años sesenta del siglo pasado.

A lo largo de los primeros cincuenta años de vida nacional, se produjeron diversos ensayos jurídico-políticos que intentaron darle rumbo a la nación mexicana. El desastroso clima político del siglo XIX hizo que estos ensayos, así como se proclamaban victoriosos, se desvanecieran hasta quedar convertidos en letra muerta. Tan solo en los primeros veinticinco años, de 1822 en adelante, nuestro país tuvo siete Congresos Constituyentes que produjeron como obra un Acta Constitutiva, tres Constituciones y un Acta de Reformas. Estos reemplazos sucesivos de ordenamientos constitucionales se vieron frenados cuando el grupo liberal, defensor de los principios republicano y federalista —que pedía la aplicación de la política liberal en materia económica, exigía la abolición de fueros, abogaba por el civilismo, pugnaba por la concesión de libertades para el pueblo y demandaba la no injerencia del clero en los asuntos del Estado—, logró la promulgación de la Constitución de 1857. Daniel Cosío Villegas dijo sobre esta ley que: “quizá como ninguna otra, pasó por altos y bajos marcadísimos en su prestigio popular y en la fe que en ella pusieron los gobernantes a quienes tocó usarla como timón de la nave nacional”.

LA PRIMERA REPÚBLICA FEDERAL

La Constitución de 1824 sentó las bases de la estructura federalista mexicana, pero mantuvo en su texto una serie de instituciones heredadas de la Colonia, tales como los fueros otorgados a la iglesia y a los militares. Sin embargo, esta Constitución representó el primer avance mexicano para consolidar la nación independiente y moderna.

El período comprendido entre 1824 y 1835 se caracterizó por una serie de pronunciamientos, planes y proclamas, que impidieron el correcto funcionamiento de la Constitución de 1824 y favorecieron que el primer período de gobierno no terminara conforme lo que prescribía la ley.

Guadalupe Victoria, primer Presidente de la República, muy pronto tuvo que enfrentar el brote inaugural de insurrecciones: el *Plan de Montaña* encabezado por Nicolás Bravo.

Las peticiones de este plan consistían en: la abolición de las sociedades secretas, la renovación del cuerpo magisterial, la observancia estricta de la Constitución y la expulsión del Ministro plenipotenciario estadounidense, enviado como primer representante de esa nación en 1825, Joel R. Poinsett, el que continuando sus deberes diplomáticos, se dedicó a entrometerse en asuntos políticos nacionales.

Guadalupe Victoria comisionó a Vicente Guerrero, a efecto de que controlara la situación creada por los firmantes del Plan de Montaña. Para ello, Guerrero lanzó su candidatura a la presidencia de la República, enfrentándose a Manuel Gómez Pedraza. Este último obtuvo la victoria, pero el gerrerismo frustrado se convirtió en insurrección.



Nicolás Bravo



Manuel Gómez Pedraza

Santa Anna, sintiéndose representante del pueblo y apoyándose en el *Plan de Perote*, declaró nula la elección del triunfador. A estos hechos siguió el saqueo del Parián, establecimiento que hacía las veces de almacén de ropa. Debido a estas presiones, la elección de Gómez Pedraza fue declarada nula. Como resultado, Guerrero y Bustamante ocuparon la presidencia y vicepresidencia respectivamente. Sin embargo, un mes y medio más tarde, México sufriría un intento de reconquista española comandado por Isidro Barradas. Este acontecimiento fue aprovechado por Bustamante quien proclamaría el *Plan de Jalapa*, derrotando a Guerrero e instalándose en la silla presidencial. No obstante, el descontento popular era cada vez mayor, y la anarquía convertíase rápidamente en un acto cotidiano.

Un nuevo plan tomó forma: los *Convenios de Zavaleta*, los cuales tenían entre otros, el objetivo de regularizar constitucionalmente el gobierno. En consecuencia, Gómez Pedraza regresó a la presidencia tan sólo para terminar su período y servirle a Santa Anna de instrumento para llegar a la Primera Magistratura de la Nación.

El 1o. de octubre de 1833, Valentín Gómez Farías, en su calidad de vicepresidente, asumió el Poder Ejecutivo en ausencia de Santa Anna. Durante este período, por cierto muy corto, aparecen en la Historia de México los antecedentes de lo que, gracias a la Constitución de 1857, concluiría en la Reforma.

Gómez Farías, en colaboración con José María Luis Mora, presentó un proyecto de enmiendas que, en esencia, tendían a eliminar el poder eclesiástico y militar. Eran ocho apartados los fundamentales:

1. Libertad absoluta de opiniones y supresión de las leyes represivas de la prensa.
2. Abolición de los privilegios del clero y la milicia.
3. Supresión de las instituciones monásticas y de todas las leyes que atribuyen al clero el conocimiento de negocios civiles como el contrato del matrimonio.

4. Reconocimiento, clasificación y consolidación de la deuda pública, designación de fondos para pagos, desde luego su renta, y de hipotecas para amortizarla más adelante.
5. Establecimiento de medidas para hacer cesar y reparar la bancarrota de la propiedad territorial con el propósito de aumentar el número de propietarios territoriales, fomentar la circulación de este ramo de la riqueza pública y facilitar medios de subsistir y adelantar a las clases indigentes, sin ofender ni tocar en nada el derecho de los particulares.
6. Mejora del estado moral de las clases populares por la destrucción del monopolio del clero en la educación pública; por la difusión de los medios de aprender y la inculcación de los deberes sociales; por la formación de museos, conservatorios de artes y bibliotecas públicas; por la creación de establecimientos de enseñanza de la literatura clásica, de las ciencias y la moral.
7. Abolición de la pena capital para todos los delitos políticos y aquellos que no tuviesen el carácter de un asesinato de hecho pensado.
8. Garantía de la integridad del territorio por la creación de colonias que tuviesen por base el idioma, usos y costumbres mexicanas.

Estas medidas llevaban aparejada la separación de competencias del Estado y de la Iglesia, ya que el primero asumía funciones que tradicionalmente había venido desempeñando la institución eclesiástica. Todo esto ocasionó un descontento casi generalizado y al grito de *¡Religión y Fueros!*, se proclamó el *Plan de Cuernavaca* (25 de mayo de 1834), en el que se solicitaba a Santa Anna desconociera todos los nuevos decretos. Tratando de controlar la inconformidad popular, Santa Anna accedió al plan mencionado, destituyó a Gómez Farías y, por supuesto, derogó las reformas.



Valentín Gómez Farías

Al respecto el Dr. Mora afirmó:

“Tenía el poder suficiente (Gómez Farías) para apoderarse de Santa Anna y sumirlo en una fortaleza, pero le faltó la voluntad y en esto cometió una enorme y la más capital de las faltas. Cuando se ha emprendido y comenzado un cambio social, es necesario no volver los ojos atrás hasta dejarlo completo, ni pararse a poner fuera de combate a las personas que a él se oponen, cualesquiera que sea su clase”.

LOS REGÍMENES CENTRALISTAS

El cambio de rumbo en la política de Santa Anna tuvo consecuencias funestas para el sistema que buscaba implantarse. La derogación de las medidas reformistas dictadas por Gómez Farías, no sólo restauraba la estructura anterior, sino que permitió que se le asestara un golpe mortal al sistema federal haciendo posible el establecimiento de la República Central.

El texto en que se sustentó la nueva estructura se conoció como las *Siete Leyes* por haberse dictado de esta manera. La institución que las caracteriza fue el Supremo Poder Conservador, el cual se hallaba por encima de los tres poderes tradicionales. Este Supremo Poder sólo respondía ante Dios.

La nueva Constitución quiso, de alguna forma, restaurar el poder de las clases privilegiadas para mantenerlas dentro del juego político.

La Constitución comenzó su vigencia al tiempo que se presentaron algunos de los problemas más serios que México enfrentó en el siglo XIX. La adopción del sistema centralista apresuró la separación de Texas. Los rebeldes tenían ya creados sus propios intereses y este cambio de gobierno sólo reforzó los argumentos para la separación definitiva que culminaría con la *independencia de Texas* el 2 de marzo de 1836. Justo es decir que esta independencia se hubiera dado aun sin la promulgación de las Siete Leyes. Según el texto de Ramón Alcaraz y otros, *Apuntes para la historia de la guerra entre México y Estados Unidos*:

“Era imposible que aquel estado (Texas), en que a la vez escaseaban los vínculos de unión con México abundaban los ele-

mentos de disolución, hubiera permanecido mucho tiempo sin romper el pacto bajo el que venía constituido.”

Otro suceso que ocurriría durante la vigencia de esta Constitución, fue la invasión francesa en 1838, también conocida como la *Guerra de los Pasteles*. Francia, poderosa nación europea, en su afán de solicitar el finiquito de una serie de reclamaciones acumuladas en contra del gobierno mexicano, debido a saqueos, asesinatos y destrucción de propiedades, sufridas por súbditos franceses residentes en México, invadió San Juan de Ulúa. Los resultados de la guerra favorecieron a Francia, costándole a México más de cuatro millones de pesos, además de la pérdida de los pocos elementos de defensa, como buques, artillería y muchas vidas humanas.

Las Siete Leyes convirtieron a los antiguos estados en departamentos, lo que significaba la pérdida de su soberanía.

Debido a esto, Yucatán decidió separarse de la República Mexicana y erigirse como estado independiente. En el mes de febrero de 1840, el Coronel Anastasio Torrens restableció el régimen federal y, por su parte, Yucatán se declaró independiente. En marzo de 1841 se publicó la Constitución Política Yucateca, en la que Manuel Crescencio Rejón hizo una novedosa aportación al derecho: *el juicio de amparo*. A pesar de la creación de esta Carta Magna, Santa Anna envió a Mérida al Ministro de la Suprema Corte de Justicia, Andrés Quintana Roo, para arreglar las diferencias con Yucatán. Sin embargo, éstas no terminarían definitivamente sino por la fuerza el 11 de enero de 1844.

El departamento de Yucatán reincidió en la búsqueda de su independencia con respecto de la nación mexicana, al desconocer el régimen centralista en 1846. En plena efervescencia militar de la guerra que libró México con los Estados Unidos, se suscitó en la península un movimiento rebelde conocido como la *Guerra de Castas*. Para este momento (1847), Yucatán decidió asumir una postura neutral dentro de la intervención norteamericana que, a la postre, arrojaría más problemas a su propio conflicto. En efecto, una vez concluida la controversia internacional México-Estados Unidos, Yucatán se vio en la necesidad de recurrir a Washington para negociar un apoyo económico y solucionar así, la ya



*Antonio López
de Santa Anna*

tan problemática contienda interna yucateca. El apoyo norteamericano les fue negado y el gobierno de Yucatán decidió, en 1848, adherirse nuevamente al territorio nacional.

Posteriormente, la administración de Anastasio Bustamante encontró muchos obstáculos para poder funcionar. México enfrentaba una serie de conflictos externos, además de internos, y la lucha encarnizada entre conservadores y liberales dificultaba aún más la organización del gobierno. Se necesitaba, decía Bustamante:

“...la fusión de los partidos haciendo que todos transijan sin triunfar sus respectivas pretensiones y dejando para después cualquier arreglo o reforma que conviniese a las instituciones.”

EL NUEVO ESFUERZO LIBERAL

Bustamante fue destituido y en 1837 Santa Anna ocupó nuevamente la presidencia emitiendo un proyecto de Reforma que preservaría el sistema centralista, el cual no dejó de ser más que un proyecto. En tanto, ciertos grupos políticos insistían en establecer el sistema federal. La revuelta contra el gobierno de Santa Anna no se hizo esperar.

Mariano Paredes y Arrillaga, Valencia y posteriormente el mismo Santa Anna, con el fin de convocar un congreso constituyente extraordinario, firmaron el *Plan de Valencia* y las *Bases de Tacubaya*. Mediante ellas, cesaban los poderes supremos, excepto el judicial. Inmediatamente debía reunirse una junta designada por Santa Anna para elegir presidente provisional, quien organizaría la administración pública y convocaría un nuevo congreso para promulgar la Constitución.

Las Bases de Tacubaya poco resolvieron, tan sólo retardaron los conflictos que se presentarían en el siguiente Congreso Constituyente. La comisión encargada de elaborar la Constitución dio lectura al Proyecto el 28 de marzo de 1842 y a un Voto particular que darían Octaviano Muñoz Ledo, Mariano Otero y José Espinosa de los Monteros.

Ambas propuestas aceptaban un gobierno republicano, popular y representativo, favoreciendo al grupo federalista y ocasionando un gran descontento en el ala conservadora.

En esa ocasión, Santa Anna utilizó una de sus maniobras predilectas: se alejó de la ciudad para vivir los acontecimientos en calidad de observador. Nicolás Bravo, en ausencia del presidente, tuvo que disolver el Congreso después de una serie de levantamientos que solicitaban, ade-

más del desconocimiento del Congreso, la elección de una "junta de notables" que formaría un estatuto provisional y la reinstalación de Santa Anna como presidente.

Esta junta, llamada Nacional Legislativa, estuvo integrada por ochenta notables que deberían elaborar las bases constitucionales. *Las Bases de Organización Política de la República Mexicana* fueron sancionadas por Santa Anna, quien ya había regresado al poder.

Las Bases Orgánicas, vigentes de 1843 a 1846, reglamentaron un período difícil en la historia de México. Además de los problemas internos a los que había que agregar una lucha entre liberales y conservadores que se antojaba eterna, México se enfrentaba a otra guerra trágica, la de Texas, en la que perdería más de la mitad de su territorio. Los problemas internos más significativos eran de muy diversa índole: un erario público en estado lamentable, la guerra de castas en Yucatán, los levantamientos contra el gobierno de Herrera, además de la entrada en escena de otro bando político, el monarquista, cuyo intento político entorpeció aún más la organización nacional. Nos referimos concretamente a la conspiración monárquica fraguada por Lucas Alamán, Bermúdez de Castro y Paredes y Arrillaga, quienes pretendían el establecimiento de una monarquía en México con un príncipe de la casa real española.

Con el triunfo de Paredes y Arrillaga y su *Plan de San Luis*, en enero de 1846 se expidió la convocatoria para un congreso nacional extraordinario con carácter de constituyente. Este congreso logró pocos frutos. Entre tanto, en agosto de ese mismo año, el general Mariano Salas y Gómez Farías censuraron la actividad monárquica de Paredes, pidieron el regreso de Santa Anna y demandaron la reunión de un nuevo congreso constituyente. Al acontecimiento se le conoció como la Conspiración de la Ciudadela que acabó con el gobierno de Paredes e igualmente con las Bases Orgánicas.

De manera casi inmediata, Santa Anna regresó de su destierro en Cuba, pero ahora portando la bandera liberal. El 22 de agosto de 1846 se expidió un decreto en el que se restituía la Constitución Federal de 1824. Otro decreto, de la misma fecha, le otorgaba al Congreso la facultad de dictar leyes en la esfera de su competencia.



*General José de Joaquín Herrera,
Presidente de la República*



Mariano Paredes y Arrillaga

Las pugnas entre las facciones políticas continuaban. Dentro de los nuevos personajes en lucha encontramos a Benito Juárez, Guillermo Valle, Bernardino Carbajal y Vicente Romero, entre otros.

Hubo momentos muy difíciles dentro de este Congreso. Las tropas norteamericanas se acercaban cada vez más a la capital mexicana. Gómez Farías intentó por segunda ocasión obtener dinero del clero para hacer frente a la invasión estadounidense.

Las propuestas contemplaban reconocer el poder eclesiástico exclusivamente en el ámbito espiritual; que todo lo eclesiástico, sin excepción, sería subordinado al gobierno y que los bienes de la iglesia podrían ser usados por las autoridades en caso de ser necesario. Estas medidas desencadenaron muchas opiniones desfavorables y el 27 de febrero de 1847, en la Ciudad de México, tuvo lugar la *revuelta de los "Polkos"*, quienes al grito de "¡Viva la religión, muera el gobierno!" se convirtieron en los "soldados de la fe".

Los disturbios cesaron cuando Santa Anna regresó al poder y suprimió la vicepresidencia. Sin embargo, ésta sólo fue una paz a medias porque las discusiones en el Congreso continuaron.

A pesar de esto, se decidió adoptar la Constitución de 1824, con la salvedad de hacerle algunas reformas. Mariano Otero propuso además del Acta Constitutiva y la Constitución de 1824, un Acta de Reformas. El 22 de abril de 1847 fue aprobada, con algunas modificaciones, lo que se llamaría *Acta Constitutiva y de Reformas*.

El acta reconoció los derechos de libertad, igualdad, propiedad y seguridad del hombre, y estableció un juicio de nivel federal para amparar a todos los habitantes que se vieran afectados en el ejercicio y conservación de sus derechos, por actos de alguno de los poderes federales o locales. La resolución que tomara el tribunal federal, sólo protegería al demandante. Esta es la llamada *Fórmula Otero* del juicio de amparo mexicano, y es quizá la más importante adición que se incorporó al sistema constitucional de la Carta Magna de 1824 que se restauraba.

Al mismo tiempo que se juró el Acta de Reformas del 18 de mayo de 1847, los invasores norteamericanos llegaban a la ciudad de Puebla. La

intervención fue el resultado del innegable deseo expansionista estadounidense. Pero la desarticulación del esfuerzo de algunos líderes de los gobiernos mexicanos de aquellos años, que en su afán por defender sus intereses pusieron en peligro la soberanía nacional, fue factor importante del resultado de la lucha armada. La canción "Clarín de campaña", que cantaban los soldados mexicanos durante esta intervención, nos muestra el sentimiento que imperaba en aquel momento:

*Oye muerte no seas inhumana
no vengas mañana,
déjame vivir. . .
recordando que tal vez mañana
clarín de campaña
nos llame a morir. . .*

*Mientras tengan licor las botellas
beberemos de ellas
hasta emborrachar
recordando que tal vez mañana
clarín de campaña
nos llame a pelear*

*Mientras tengan perfume las flores
vivan los amores
vamos a vivir,
recordando que tal vez mañana
clarín de campaña
nos llame a batir*

*Todos dicen que el cuero es de tierra
que el alma que encierra
es la que ha de vivir,
pues dejemos el cuerpo en la tierra
que el alma que encierra
siempre ha de vivir.*

Al restablecerse el orden después de ratificado el *Tratado de Guadalupe Hidalgo*, firmado el 2 de febrero de 1848, el poder ejecutivo recayó interinamente en el presidente de la Suprema Corte, Manuel de la Peña y Peña. El 30 de mayo de 1848 fue designado presidente constitucional José Joaquín de Herrera. Al término del período presidencial, el 15 de enero de 1851, y de acuerdo con la legislación respectiva, asumió la presidencia el General Mariano Arista. Un año más tarde se convocó a

otro Congreso Constituyente, escenario por excelencia de la eterna contienda entre liberales y conservadores. El General Arista solicitó al Congreso que le fueran concedidas facultades extraordinarias y ello, entre otras cosas, le valió el derrocamiento.

La Primera Magistratura la ocupó el presidente de la Suprema Corte de Justicia, Juan B. Ceballos, nombramiento que sólo duró un mes a causa del *Plan del Hospicio*. Mediante dicho plan, dado a conocer en el año de 1852, se pedía la creación de un nuevo Congreso Extraordinario que reformaría la Constitución, organizaría el erario nacional, fomentaría un sistema de defensa territorial y, por supuesto, se invitaría a Santa Anna a retornar al poder, quien gobernaría un año fuera de la Constitución, en tanto se reuniera el Congreso solicitado.

Para Santa Anna, se volvió a presentar la disyuntiva de actuar como centralista o federalista, pero esta vez se decidió por el bando conservador. Lucas Alamán, que encabezaba el gabinete, elaboró las *Bases para la Administración de la República* hasta la promulgación de la Constitución (23 de abril de 1853).

El "partido" conservador comenzó a debilitarse debido a la muerte de algunos de sus integrantes como fue la del propio Alamán y la de Tornel, quedando con ello el camino abierto a Santa Anna para dar rienda suelta a sus ambiciones. Paulatinamente comenzó a concentrar el poder en su persona. Y en efecto, estableció un gobierno con las características del absolutismo europeo adjudicándose el título de Alteza Serenísima.

El ejercicio de la dictadura de Santa Anna se consideró indefinido y, con ello, de nueva cuenta se dio muerte al sistema federal. Sin embargo, la reacción contra el gobierno absoluto de su Alteza Serenísima no se hizo esperar. El 1o. de marzo de 1854, el Coronel Florencio Villarreal proclamó en Ayutla, Gro., un plan revolucionario en contra del gobierno de Santa Anna, redactado en la Hacienda de la Providencia. Este documento, conocido como *Plan de Ayutla*, reconocía "que la permanencia de Santa Anna en el poder [era] un amago existente para las libertades públicas. . ."; pretendía establecer además un sistema que eligiera un presidente interino y un consejo de estado; fijaba el procedimiento para



Lucas Alamón



Ignacio Comonfort

expedir una ley provisional en tanto se reunía un Congreso que elaboraría la Constitución, la cual sería representativa y popular; pugnaba, por último, por la debida utilización del ejército como instrumento de apoyo del gobierno, con el objeto de mantener el orden y respetar las garantías sociales.

Las premisas anteriores tenían rasgos ciertamente liberales y la aceptación popular fue muy favorable. Así lo afirma Enrique de Olavarría y Ferrari en *México a través de los siglos*:

“[Fue] un verdadero levantamiento popular. Los oprimidos, los tiranizados por la larga dominación de los privilegiados y conservadores, estaban sedientos de sacudir aquel yugo de tantos años, y cuando el extremo de la opresión hizo saltar en el sur la revolución, todos esos oprimidos, todos esos tiranizados, lo secundaron de un modo espontáneo por un movimiento irresistible hacia la libertad. . .”.

Pocos días después de firmado el Plan de Ayutla se invitó a Ignacio Comonfort, quien se encontraba en Acapulco, a adherirse a este plan; la petición fue aceptada con la salvedad de reformarle algunos puntos. Dichas reformas se admitieron y el 11 de marzo de 1854, en la fortaleza de San Diego, se efectuaron los cambios respectivos que buscaban, entre otras cosas, hacer hincapié en que debían ser respetadas las garantías individuales mientras se hallaba en funciones el Presidente Interino que habría de nombrarse.

El plan fue secundado ampliamente por los sectores populares. Ello le imprimió un carácter más dinámico al movimiento, llamado más tarde Revolución de Ayutla, que marcó el fin de la dictadura de Santa Anna.

Su Alteza Serenísima dejó el poder, definitivamente, el 9 de agosto de 1855; el 4 de octubre del mismo año fue nombrado Presidente Interino Juan Álvarez quien, dos meses más tarde, renunciaría dejando como sustituto a Ignacio Comonfort. La administración de este último se enfrentaría, muy pronto, a varios levantamientos como el de Querétaro, el de Zacapoaxtla y los del norte de la República.

El triunfo de la Revolución de Ayutla hizo posible impulsar nuevamente la obra reformista mediante la promulgación de varias leyes: la *Ley Juárez* que versaba sobre la administración de justicia y suprimía el fuero eclesiástico (23 de noviembre de 1855); la *Ley Lerdo* sobre la desamortización de fincas rústicas y urbanas de las corporaciones civiles y religiosas (25 de junio de 1856) y la *Ley Iglesias*, enfocada a controlar los abusos de la Iglesia en materia de aranceles parroquiales (11 de abril de 1857).

Para consolidar las conquistas se expidió el *Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana*, el 15 de mayo de 1856, que contenía una regulación pormenorizada de las garantías individuales: libertad, seguridad, propiedad e igualdad.

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1856 Y CONSTITUCIÓN DE 1857

Tal como lo señaló el texto del Plan de Ayutla, el 16 de octubre de 1855 se expidió la Convocatoria del Congreso Constituyente y el 17 de febrero de 1856 se inauguraron solemnemente sus sesiones. La convocatoria original para la creación de éste, expedida por Juan Álvarez, señalaba que el Congreso “que se reuniría en Dolores Hidalgo en febrero de 1856, dispondría de un año para su cometido y no podría ocuparse sino en la Constitución y sus leyes orgánicas. . .”, y que la sede sería la misma ciudad de Dolores Hidalgo. Sin embargo, Ignacio Comonfort modificó el punto relativo a la sede del Congreso, iniciando sus debates en la ciudad de México.

Según observaciones hechas por Don Emilio Rabasa, la actividad del Constituyente de 1856-1857, “comprendía dos tareas bien determinadas aunque algunas veces se confundieron en un objeto común: la una de destrucción y demolición, consistía en aniquilar al bando conservador y acabar con la influencia del clero, y en los asuntos políticos hacer la reforma social, como tantas veces lo dijeron en sus discursos los progresistas; la otra de reconstrucción y organización, consistía en establecer el gobierno nacional con el mecanismo más adecuado para un funcionamiento armonioso. . .”.

El Congreso Constituyente de 1856 marca un hito en la historia parlamentaria del país por la amplitud y profundidad de las discusiones que se dieron en su seno. Los hombres que en él participaron se distinguieron por su conocimiento de la realidad del país y por su voluntad para transformarla.

Al Congreso concurren representantes de diversas facciones, del liberalismo y, naturalmente, del conservadurismo. Los primeros pueden ser divididos en puros y moderados, siendo éstos últimos mayoritarios.

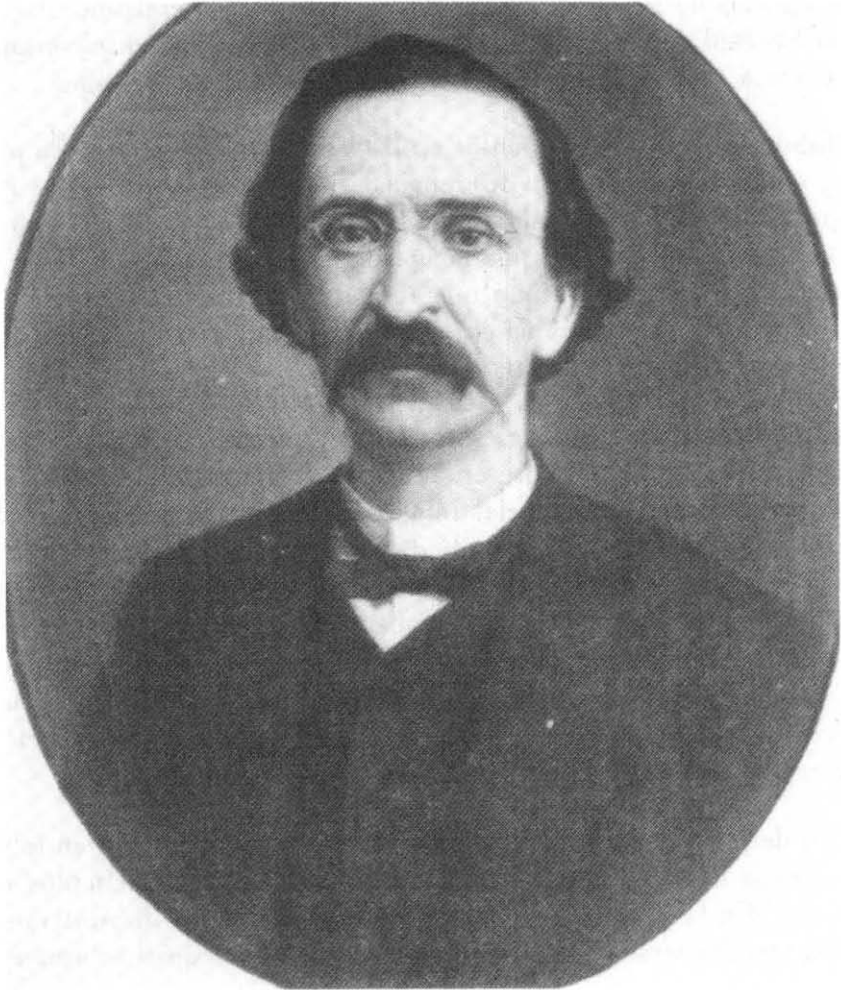
Entre los liberales, con sus diversos matices, se hallaban algunos de los más brillantes pensadores del siglo pasado. Los miembros del ala liberal fueron conocidos como "la generación de la Reforma" y entre ellos destacaron: Ponciano Arriaga, José María del Castillo Velasco, Santos Degollado, Manuel Doblado, Valentín Gómez Farías, Guillermo Prieto, León Guzmán, Ignacio Ramírez, Francisco Zarco e Ignacio Luis Vallarta. Todos ellos eran herederos del pensamiento revolucionario que llevó a la independencia, e hizo posible la Constitución de un país sustentado en bases más igualitarias.

El ideario liberal comprendía muchas demandas que no pudieron ser cabalmente satisfechas en el texto de la Constitución, pero que ya se hallaban entre las primeras Leyes de Reforma.

Los principios más importantes de este ideario eran: el sufragio universal; la desaparición de los fueros y privilegios militar y eclesiástico; la igualdad y la libertad humanas; la separación de la Iglesia y el Estado; la libertad de conciencia, cultos, enseñanza, pensamiento e imprenta; la libertad de trabajo, industria y comercio; la desamortización de los bienes del clero; la propiedad privada frente a la propiedad corporativa y comunal; el sistema federal; la división de poderes y el instrumento para garantizar el estado de derecho: el juicio de amparo.

Los conservadores, por su parte, se oponían a la separación de la Iglesia y el Estado y buscaban mantener los fueros y privilegios del clero, rechazaban la modificación de la estructura social y pretendían introducir cambios paulatinos que no alteraran su propia situación económica, ni la de los grupos que representaban. Sin embargo, el punto irreconciliable con el ideario liberal se refería a la situación de la Iglesia en el nuevo Estado.

Entre las posiciones extremas, de uno y otro bando, se hallaban los moderados, tanto liberales como conservadores. Este grupo, que a la larga resultó mayoritario, buscaba la transformación paulatina de las ins-



Francisco Zarco

tuciones, aduciendo que el país no se hallaba preparado para los cambios tan bruscos que proponían los liberales puros.

Las discusiones del constituyente fueron arduas y espinosas, sólo la tenacidad y el empuje de los puros hicieron que fuera posible sacar adelante algunos de los principios fundamentales del liberalismo. Así, aunque la libertad de cultos no fue aceptada, por lo menos no se consagró la intolerancia religiosa presente en las constituciones pasadas.

Hubo otra serie de obstáculos en las labores del Congreso. En primer lugar, comenzaron a surgir diferencias irreconciliables entre los miembros más radicales y el presidente Comonfort. En segundo, se impuso un clima de extrema tensión, por la oposición exacerbada del clero y del partido conservador al rumbo que tomaban las discusiones en el Congreso. Por último, se percibía el descrédito de la ley escrita como opción para la organización del país.

El día 8 de marzo, Arriaga informó al Congreso que en la Comisión de Constitución se habían presentado varias dificultades, sobre todo, en los puntos referentes a materias religiosas, a la organización política del Distrito y al deslinde de la facultad legislativa. Sin embargo, el 16 de junio, el presidente de la citada comisión dio lectura al dictamen sobre el Proyecto de Constitución de ella emanado, que fue acogido con beneplácito, según el diputado Francisco Zarco, cronista de las sesiones. El diputado Ponciano Arriaga emitió un voto particular sobre el derecho de propiedad, ya que a su juicio, el proyecto no regulaba esta institución en forma satisfactoria.

El 4 de julio siguiente comenzó la discusión del proyecto en lo general y, pocos días después, se inició la discusión de los artículos en lo particular. En las discusiones del Proyecto se planteó la disyuntiva sobre si debía restablecerse la Constitución de 1824 o de expedirse una nueva.

Los moderados, con el apoyo del gobierno, pugnaron por la primera posición. En defensa de la misma sobresalió la participación del diputado Marcelino Castañeda, quien presentó por segunda ocasión, el 7 de julio, su proyecto de ley proponiendo que se restableciera la Constitución del 24, adicionada con el Acta Constitutiva que la precedió y con la de Reformas de 47.

Al momento de la apertura de la discusión del proyecto, el enfrentamiento entre los liberales puros y el gobierno auspició una mayor fuerza a favor de los moderados, en tanto varios representantes, que anteriormente se habían manifestado por la expedición de una nueva Constitución, votaron a su favor.

Bajo este tenor, el diputado Arizcorreta presentó, el 17 de julio, un proyecto para reformar la Carta de 1824 en algunos de sus puntos, por ejemplo: incorporar la prohibición de adquirir propiedades por las corporaciones eclesiásticas, la exclusión de los eclesiásticos de los puestos públicos, la abolición de los fueros eclesiásticos y militar, no sólo en lo civil, sino también en lo criminal del fuero común, y la declaración de que la religión católica era la del país, pero dejando abierta la puerta a la Reforma, al borrar la intolerancia señalada por la Constitución de 1824.

Por otra parte, la fracción avanzada del partido liberal, con ánimo de rescatar la integridad del país se inclinó por la elaboración de un proyecto constitutivo que respondiera a las nuevas necesidades adquiridas a partir de la expedición de la Ley Suprema de 1824.

El proyecto de Arizcorreta que planteó la restauración de la Carta de 1824, con algunas reformas, nunca llegó a ser discutido por la Comisión de Constitución del Congreso. Este aprobó, en cambio, los artículos presentados por la Comisión, en los cuales se estableció cierto criterio progresista. La propia Comisión tuvo intentos más radicales que no pudo llevar a la práctica. Aún así, lo logrado fue suficiente para provocar la censura de la Santa Sede.

Los artículos 2, 12, 14, 15 y 18 del proyecto, aprobados por la Comisión de Constitución y referentes a la materia religiosa, contenían los siguientes preceptos innovadores de los correspondientes de la Constitución de 1824.

Artículo 2o. correspondiente al 13. Prohibió los juicios religiosos por tribunales especiales, los fueros y los emolumentos que no fueran compensación de un servicio público ni estuvieran fijados por la ley. La disposición tenía antecedentes tanto en la Ley Juárez, que abolía el fuero eclesiástico en lo civil y autorizaba su renuncia en lo criminal, como en

la Ley Iglesias, que limitaba el pago de derechos parroquiales por concepto de matrimonios, bautismos y entierros.

Artículo 12, correspondiente al 5o. Estableció la supresión de la coacción civil para el cumplimiento de los votos monásticos. De ninguna forma prohibió dichos votos, sino que sólo los excluyó de la intervención de la autoridad civil.

Artículo 14, correspondiente al 7o. Consignó la libertad de imprenta, sin mencionar ninguna restricción que favoreciera al dogma católico.

Artículo 18, correspondiente al 3o. Estableció la libertad de enseñanza, sin haber provocado su aprobación, discusión alguna respecto a la limitación impuesta al culto católico.

Posteriormente, el artículo 23 del proyecto, correspondiente al 27 de la Constitución fue adicionado y reformado por la Comisión para prohibir a las corporaciones eclesiásticas, adquirir o administrar bienes raíces, excepto aquellos directamente relacionados con el servicio de la institución.

El artículo 15 del proyecto elaborado por la Comisión, que instituía la tolerancia de cultos, en su segunda parte disponía algunas medidas protectoras de la religión católica, siempre y cuando ésta no lesionara los intereses del pueblo y de la soberanía nacional. El artículo merece mención especial, ya que su discusión levantó una gran controversia entre los distintos sectores del país, que llevó a pedir su revocación.

Arriaga presentó una adición a tal artículo, en la que proponía dotar de facultades a la potestad civil, para intervenir en las materias de culto religioso, limitar los abusos del clero y conquistar la supremacía de la potestad civil. La reacción ocasionada por la discusión del artículo 15, y esta adición, llevaron a que solamente se estableciera el artículo 123, el cual señalaba, que correspondía a los poderes federales ejercer en materias de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designaran las leyes. Quedaba pues, en estos poderes, el ejercicio de algunas de las facultades del antiguo patronato real.

Con respecto a todos estos artículos aprobados por la Comisión, Tena Ramírez considera que “se realizaba el programa mínimo de los reformistas. El núcleo más avanzado hubiera pretendido otras metas: En lugar del patronato, la separación total de la Iglesia y el Estado; en lugar de desamortización, nacionalización de los bienes eclesiásticos; en lugar de abolir la coacción civil de los votos religiosos, suprimir los conventos”.

No obstante que todo este articulado resultó negativo para los intereses dogmáticos y económicos de la jerarquía eclesiástica, en el pensamiento del Congreso Constituyente la influencia del cristianismo fue manifiesta, sin entrar en contradicción con los principios jacobinos y anticlericales. Distinguidos liberales del ala progresista llegaron a hacer declaraciones que aparentemente no correspondían a sus actividades, por ejemplo: para Arriaga, “la Revolución de Ayutla era un episodio de la gran revolución liberal y cristiana”. Mata y Juan Álvarez afirmaron que “la Reforma fundada en las máximas evangélicas era irresistible por ser el soplo de Dios”. El propio Juárez proclamó frecuentemente que “Dios era el caudillo de las conquistas de la civilización”.

Con lo anterior, se observa que la nota que dominó en el Congreso fue la de la identificación de cristianismo con democracia y el rechazo a los abusos terrenales de los representantes de Dios.

En otro orden de ideas, la Constitución de 1857 resolvió la lucha entre federalismo y centralismo, ya que el sistema federal fue reconocido durante el Congreso como la forma de gobierno más idónea a las necesidades y tradiciones del país. Es decir, se restableció el principio de soberanía estatal.

Al reconocerse la libertad y soberanía de los Estados en lo referente a su normatividad interna se exigió también, como lo afirma Jorge Sayeg Helu, “que la mayoría de las legislaturas de los Estados acordará favorable y conjuntamente con el Congreso de la Unión las reformas o adiciones propuestas para la Constitución de la República, para que dichas reformas o adiciones llegaren a ser parte de la misma”.

Al igual que en la Constitución de 1824, los constituyentes de 1857 se manifestaron por una división de poderes estableciendo, al mismo

tiempo, un sistema de gobierno diferente. El artículo 52 del proyecto, correspondiente al 50 de la Constitución de 1824, dividió el supremo poder de la Federación, para su ejercicio, en:

Poder Legislativo. Depositado en una sola Asamblea llamada Congreso de la Unión y compuesta con representantes elegidos cada dos años por los ciudadanos. Se suprimió la Cámara de Senadores, misma que después fue reinstalada mediante el reglamento constitucional dado en 1874 por Sebastián Lerdo de Tejada.

Poder Ejecutivo. Correspondió a una sola persona llamada Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Poder Judicial. Se encargó a una Suprema Corte de Justicia y a los Tribunales de Distrito y de Circuito; la corte se conformaría de once ministros propietarios, cuatro supernumerarios, un fiscal y un procurador general elegidos cada seis años.

La Carta de 1857 creó un sistema de gobierno diferente al establecido en la de 1824, ya que definió que su Congreso fuera unicameral y trabajaría dos períodos de sesiones al año. Por otro lado, en tanto que la Constitución de 1824 proclamó un sistema presidencial de gobierno sin tintes parlamentarios, la Ley Suprema de 1857 fijó el centro de poder en el cuerpo legislativo.

Por su parte, la comisión redactora del proyecto consideró, en sus deliberaciones, la relación entre el poder y la libertad, que fue resuelta mediante la declaración de los *derechos del hombre* y la introducción del *juicio de garantías*.

Los conceptos sobresalientes, consignados en este rubro, expresaron la necesidad de respetar los derechos de la persona humana y la libertad civil contra todo ataque de autoridad arbitraria. En estos puntos, se observan francas aportaciones de los pensamientos francés y norteamericano, pero se pueden señalar dos innovaciones:

Primera. El establecimiento de las garantías individuales que benefició principalmente a los sectores marginados de la sociedad. Aunque en el

manifiesto del Constituyente predominó un sello individualista, los conceptos consagrados en la Constitución tuvieron consecuencias prácticas de gran importancia. Como ejemplo, se puede citar la prohibición de 1859, en que se ordena la suspensión de tráfico de esclavos en Yucatán. Asimismo, en 1861 Juárez decreta la pena de muerte a los que trasladaran indígenas al extranjero.

Segunda. Se refiere al establecimiento del juicio de amparo, recurso legal que sirve para proteger las garantías individuales manifestadas en la Constitución, cuando éstas son violadas por la autoridad. A este respecto, el contenido del artículo 101 de la Constitución de 1857 facultó a los tribunales de la Federación para solucionar toda polémica provocada por: leyes o actos de cualquier autoridad que violaran las garantías individuales, leyes o actos de la autoridad federal que vulneraran la soberanía de los Estados, y leyes o actos de las autoridades estatales que invadieran la esfera federal. Las características del procedimiento quedaron consignadas en el artículo 102, en el cual se incorporó la llamada Fórmula Otero, que señala que sólo la persona que solicita el amparo se ve beneficiada por la sentencia.

Los logros más significativos del Congreso de 1856 y que fueron señalados en la Carta Constitucional, son los que hacen referencia expresa a la reforma religiosa, a la resolución de la pugna entre centralismo y federalismo, a la forma de gobierno y a la defensa de los derechos del hombre.

Sin embargo, al abordar los rubros social y económico, la Asamblea del 56 se vio un tanto vacilante, ya que la posición asumida por los liberales moderados no permitió una verdadera transformación que deserrara prácticas de corte tradicional, al votar conjuntamente con el bloque del partido conservador. Es decir, los moderados pretendieron lograr el equilibrio entre el programa liberal, en el cual creían efectivamente, y el mantenimiento del orden social, económico y político heredado de la Colonia, aunque se inclinaba por erradicar los privilegios sustentados por las clases altas. Desde su perspectiva, la facción moderada intentó implementar cambios parciales para suprimir de alguna manera los fueros, a excepción de los del ejército.

Aunque las iniciativas de los moderados y los conservadores opusieron fuertes obstáculos al avance del programa liberal, el Constituyente logró la abolición de los títulos de nobleza, las prerrogativas y honores hereditarios y toda clase de fueros especiales; se eximieron, en el ámbito castrense, los delitos contra la disciplina militar. Asimismo, se obtuvo el reconocimiento de las libertades de enseñanza, trabajo, manifestación de las ideas, asociación y residencia.

El 31 de enero de 1857, se aprobó la minuta de la Constitución y el 5 de febrero siguiente fue jurada la Ley Suprema, primero por el Congreso, integrado en esos momentos por más de 90 representantes, y posteriormente por el presidente Comonfort.

El 17 de ese mismo mes se clausuraron las sesiones del Constituyente y el 11 de marzo se promulgó la Constitución.

En octubre de 1857 quedó instalado el poder legislativo, y en diciembre los nuevos poderes: el ejecutivo, que recayó en Comonfort, y el judicial. Como presidente de la Suprema Corte de Justicia, puesto análogo a la vicepresidencia de la República, fue designado Benito Juárez.

La Constitución de 1857 causó discrepancias entre los progresistas y los conservadores porque se limitaron sus proyectos de reforma, y entre los moderados y conservadores porque las diversas medidas adoptadas iban en contra, según su parecer, de la tradición y de las necesidades políticas del país.

La obra del Constituyente de 1856 marcó un avance fundamental en la vida institucional del país y, a la vez, fincó los cimientos indispensables en los que más tarde se apoyaría el gobierno de Juárez para llevar a cabo la transformación radical de los añejos patrones económicos y sociales heredados de la Colonia.

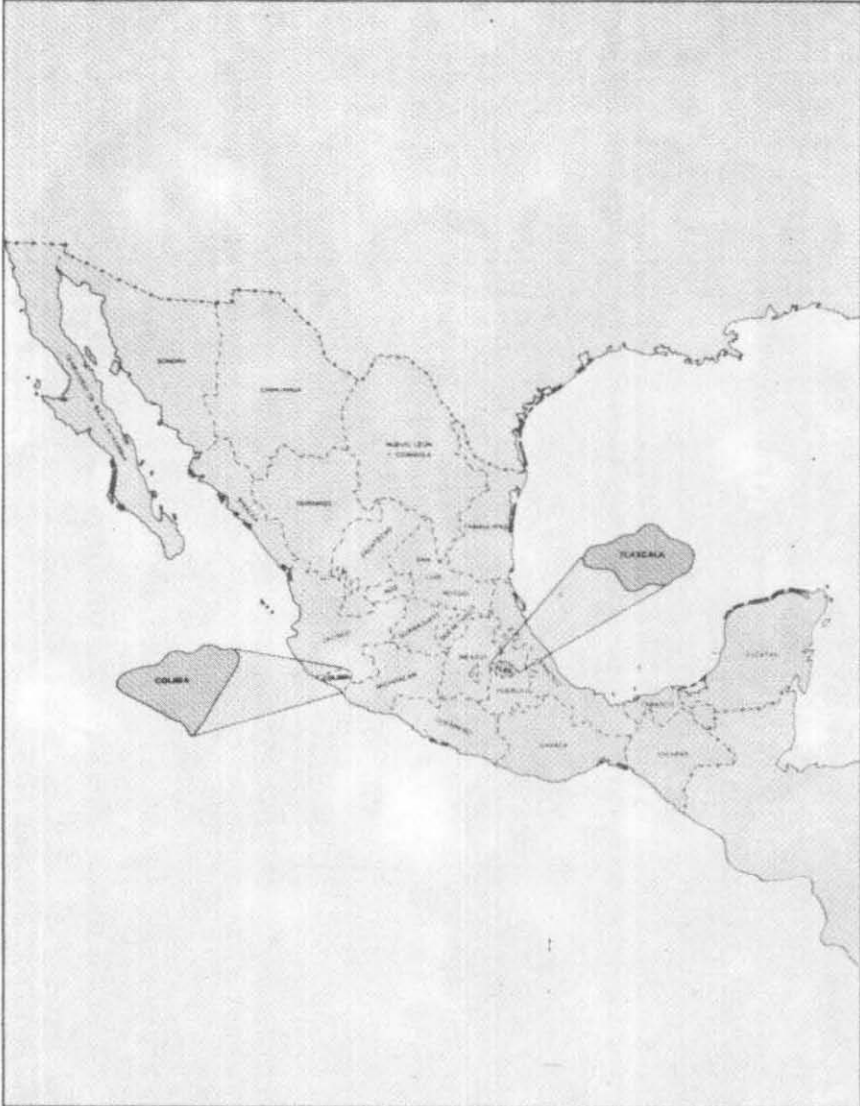


*Grupo de Liberales del Gobierno Juarista
De pie, Pedro Ogazón e Ignacio Ramírez "El Nigromante"; sentados, Vicente Riva Palacio,
Ramón Coroná e Ignacio Manuel Altamirano*

CONSTITUCION DE 1857

23 Estados y 1 Territorio

El Distrito Federal o Estado del Valle de México



Fuente: O'Gorman, Edmundo. HISTORIA DE LAS DIVISIONES TERRITORIALES DE MEXICO. pp. 136-137.

GUERRA DE TRES AÑOS Y LEYES DE REFORMA

Comonfort, presionado por las situaciones adversas por las que atravesaba México, como eran un erario deteriorado y el descontento de los sectores conservadores, decidió dar un golpe de estado apoyado por el ejército, el clero y políticos del grupo conservador. El 17 de diciembre de 1857, Félix Zuloaga proclamó el plan de Tacubaya cuyos objetivos eran derogar la Constitución de 1857 y otorgar a Comonfort, si se adhería al Plan, plenas facultades para que convocara a un congreso extraordinario y se elaborara una nueva Constitución. Comonfort aceptó el plan y Juárez fue encarcelado.

La reorganización fundamental que Comonfort intentó hacer, se vio frustrada casi de inmediato por el Plan de la Ciudadela. Comandados por José de la Parra, los liberales desconocieron a Comonfort, y éste, al perder el apoyo de los conservadores, puso en libertad a Benito Juárez, cuestión que no contó a su favor, ya que Juárez, de acuerdo con el artículo 90 de la Constitución de 1857 y en su carácter de Presidente de la Suprema Corte de la Nación, tomó la bandera de la legalidad y se hizo cargo de la presidencia. Comonfort se vio obligado a salir del país rumbo a Nueva Orleans.

La indefinición política tuvo como resultado la aparición de dos gobiernos: el de la facción conservadora representada por Félix Zuloaga y secundada por personajes como Miguel Miramón, Leonardo Márquez, Tomás Mejía, entre otros; y el liberal, encabezada por Benito Juárez, Melchor Ocampo, Santos Degollado, Guillermo Prieto, además de algunos gobernadores como fueron Manuel Doblado en Guanajuato, José María Arteaga en Querétaro y Anastasio Parodi en Jalisco.

Hacia 1858, México se convirtió en el escenario sangriento de una lucha civil. El encuentro armado duró aproximadamente tres años, dando nombre al suceso como *Guerra de Tres Años* o *Guerra de Reforma*.

El momento más difícil de esta lucha se dio en el año de 1859 cuando el gobierno liberal de Benito Juárez, instalado en Veracruz, se vio en la necesidad de promulgar las Leyes de Reforma ante la actitud intransigente del clero y la milicia. Juárez, respaldado por el artículo 123 constitucional que facultaba al Estado para legislar en materia religiosa, dispuso los siguientes ordenamientos:

- Nacionalización de bienes eclesiásticos
- Matrimonio civil
- Registro civil
- Secularización de los cementerios
- Libertad de cultos
- Secularización de hospitales
- Supresión de comunidades religiosas

Es necesario enfatizar que aunque estas leyes y decretos fueron promulgadas entre los años de 1859-1863, no fue sino hasta 1873 cuando quedaron totalmente incorporadas a la Carta Magna de 1857.

La Guerra de Tres Años terminó en enero de 1861, cuando las fuerzas liberales, encabezadas por el general Jesús González Ortega, tomaron la ciudad de México derrotando al ejército conservador entonces bajo el mando del general Miramón.

El triunfo, sin embargo, no sería permanente.



Benito Juárez



Melchor Ocampo

LA INTERVENCIÓN FRANCESA Y EL SEGUNDO IMPERIO

La Constitución de 1857 adquirió su verdadero carácter de supremacía jurídico-política al término de la Guerra de Tres Años. Con el triunfo liberal se dio fin a todas las iniciativas, tanto del grupo conservador, como del clero, para desconocer y derogar esta Ley Suprema.

Sin embargo, la nación continuó inestable sucediéndose una serie de enfrentamientos militares entre las diversas facciones políticas del país. Se pedía el cumplimiento fiel de la Constitución. Es decir, las pugnas posteriores al triunfo liberal en la Guerra de Reforma no surgieron en contra de la vigencia del texto constitucional, sino como medio para obtener el poder político. En suma, la lucha era por decidir quién llevaría las riendas del gobierno.

No obstante, el grupo conservador insistió de nueva cuenta en que la solución necesaria para consolidar las instituciones del país y poner de una vez por todas un alto definitivo a las encarnizadas batallas políticas y militares, era la importación de un príncipe europeo.

El proyecto fue desempolvado y puesto al día por la alta jerarquía eclesiástica, por los altos jefes del ejército derrotados en la Guerra de Reforma y por los políticos conservadores, algunos desterrados en Europa, quienes anhelaban establecer en el país una monarquía. Entre ellos pueden citarse: José María Gutiérrez de Estrada, José Manuel Hidalgo y Juan N. Almonte, los cuales recorrieron incansablemente las cortes europeas para ofrecer la conducción del país a algún príncipe europeo.

José Manuel Hidalgo fue escuchado finalmente por Napoleón III, emperador de los franceses, quien promovió con su intervención en el país, el imperio de Maximiliano de Habsburgo.

Según opinión del maestro Justo Sierra, el supuesto patriotismo de los conservadores, radicaba en dos elementos: "aborrecimiento a los yanquis y amor a nuestro pasado español". Con este criterio, aunado a las crisis económicas y políticas que ocurrieron después de su derrota en 1861, concibieron una nueva oportunidad para la implantación de una monarquía europea en México.

Entre las causas que motivaron la intervención francesa; destacó la desastrosa situación económica del gobierno juarista, ya que al finalizar la guerra intestina de 1859-1861, el erario público nacional quedó reducido a cero, debido a la desorganización hacendaria y a la imposibilidad de que el gobierno se allegara fuentes tributarias suficientes.

El principal generador de ingresos económicos estaba cifrado en la venta de los bienes nacionalizados y desamortizados del clero, en virtud de la aplicación de las Leyes de Reforma. Sin embargo, como la Iglesia decretó la pena de excomunión contra todo aquel que interviniera en las transacciones de compra y venta de dichos bienes, el volumen de operaciones se redujo drásticamente y, en consecuencia, el de ingresos fiscales, dejando las utilidades en manos de terceros prestanombres y extranjeros ajenos al poder espiritual de la Iglesia.

La crisis financiera obligó al presidente Juárez a suspender el pago de la deuda externa por dos años. El Congreso de la Unión aprobó su iniciativa por abrumadora mayoría, el 17 de julio de 1861.

Las potencias europeas más afectadas por esta medida fueron Inglaterra, España y Francia, quienes formaron inmediatamente un frente común que tuvo por objeto reclamar, a través de la intervención armada, el pago íntegro del débito mexicano.

El principal artífice de esta empresa fue Napoleón III, quien se echó a cuestras, aparte del cobro de la deuda, la tarea de llevar a cabo "una misión civilizadora" en México, como punto de partida para dominar el

resto de América y hacer resurgir la supremacía de la latinidad en el Continente Americano. Napoleón consideraba además que, con la imposición de un monarca en el trono de México, el imperio francés tendría, a futuro, la oportunidad de adjudicarse el vasto territorio mexicano de Sonora y Baja California, el cual contaba con yacimientos minerales de primera importancia.

Terminadas las tareas diplomáticas de Napoleón III que culminaron con la coalición de las naciones acreedoras de México (España, Inglaterra y Francia), se efectuó en octubre de 1861 la llamada *Convención de Londres* en donde surgió, de manera oficial, la alianza tripartita de acreedores.

Es menester indicar que la decisión fue tomada por las tres potencias europeas, no obstante que el gobierno de Juárez había sujetado la resolución de la suspensión de pago a las normas y formas establecidas por las convenciones internacionales. Sin embargo, los tres principales acreedores no creyeron a México capaz de sanear sus finanzas internas y continuaron con su política de exigencia.

La deuda mayor era la de Inglaterra, en tanto comenzó a generarse a partir de que México se inició en la vida independiente. La Gran Bretaña estaba a la sazón gobernada por la Reina Victoria, promotora del establecimiento del Imperio Británico en Canadá, Australia, Asia y África.

España era gobernada por Isabel II, hija de Fernando VII. Era la potencia que ocupaba el segundo lugar de importancia respecto a la deuda mexicana. Paradójicamente, Francia era, de las tres naciones, la menos afectada. Como signatarios de la Convención de Londres, los tres países se comprometieron a: "ejercer presión militar conjunta para satisfacer sus demandas; a no intervenir en los asuntos internos de México; a formar una comisión negociadora con representantes de cada nación; y a invitar a Estados Unidos a que se adhiriera a estas iniciativas". Sin embargo, el país vecino del norte no tuvo injerencia durante el conflicto, ya que para ese momento se libraba en su territorio la Guerra de Secesión —pugna civil entre los estados confederados del sur y los unionistas del norte—, que duró de 1861 a 1865.

Cabe hacer anotar que con anterioridad a los hechos relatados, esto es en 1859, el presidente norteamericano James Buchanan, había contemplado la necesidad de intervenir militarmente en México con el objeto de obtener seguridades, derechos e indemnizaciones a favor de los ciudadanos norteamericanos afectados por las luchas entre liberales y conservadores mexicanos. Al salir del gobierno, su sucesor, Abraham Lincoln, se enfrentó a la Guerra de Secesión, desviándose la atención estadounidense de las cuestiones políticas mexicanas e internacionales.

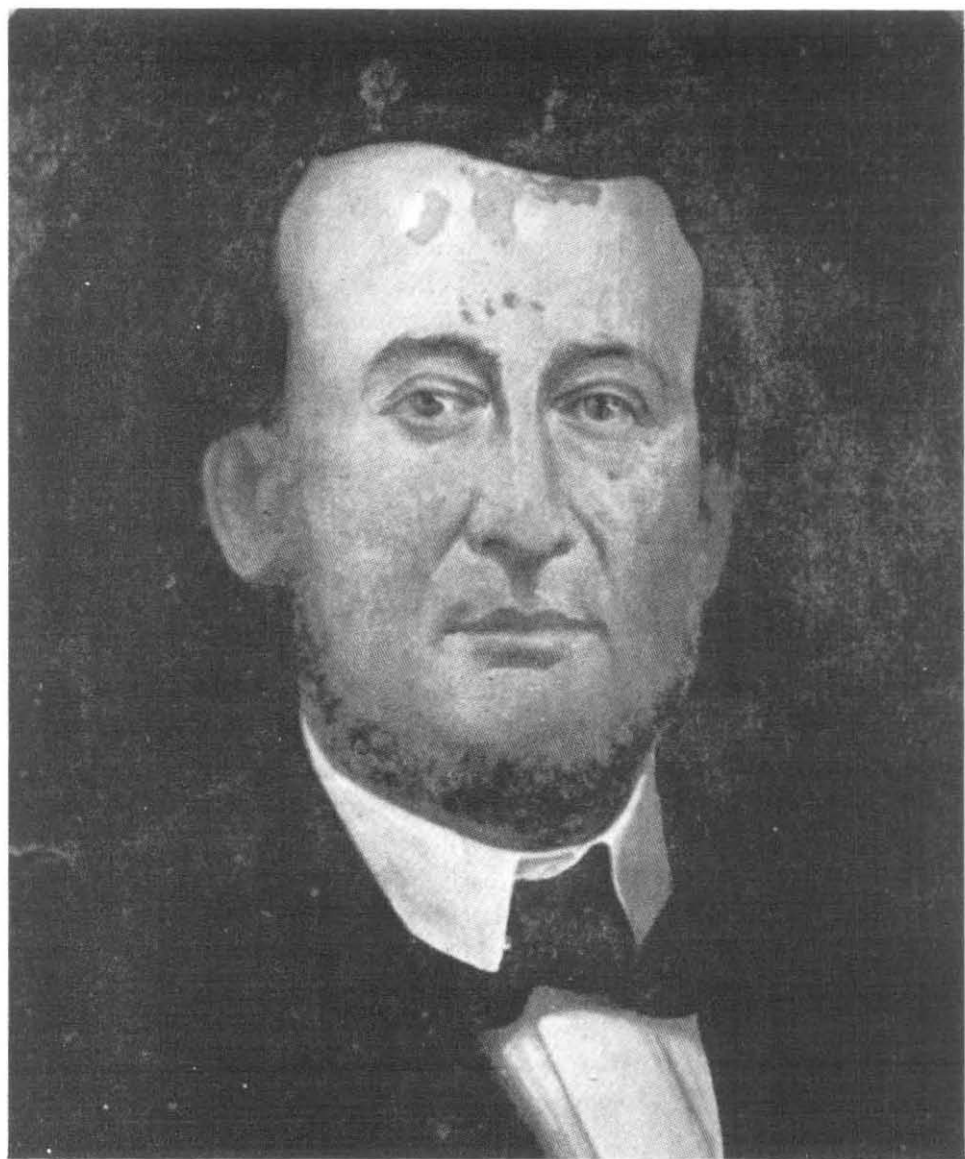
Las condiciones imperantes en Estados Unidos fueron consideradas por Napoleón III como las más adecuadas para facilitar el establecimiento en México de un protectorado francés. De esta manera se podría detener el avance del coloso del norte en sus intentos de posesionarse del continente americano.

La primera flota invasora que desembarcó en Veracruz, apoyada por la Convención de Londres, fue la española con 5,600 hombres; el suceso ocurrió en 1861. En enero siguiente, el primer comandante ibérico Juan Prim hizo su arribo al puerto citado, siendo apremiado por los comerciantes españoles, quienes dominaban la mayor parte de las transacciones mercantiles del lugar, para que llegara a un acuerdo favorable con el gobierno de Juárez a fin de evitar les fueran afectados sus intereses por parte de los ingleses y franceses.

También en enero de 1862, las escuadras francesa e inglesa hicieron su arribo a las costas mexicanas con 2,400 y 800 hombres, respectivamente. Así se inició otra más de las flagrantes violaciones a la soberanía territorial de nuestro país.

Las tres potencias coaligadas emplazaron al gobierno juarista exigiéndole el pago de sus deudas. Por su parte, las autoridades mexicanas decidieron llevar a cabo las negociaciones diplomáticas adecuadas al caso, ante la imposibilidad material de repeler a los ejércitos invasores por medio de las armas.

El presidente Juárez envió a Manuel Doblado, ministro de Relaciones Exteriores, como portavoz del gobierno con poderes suficientes para pactar con los países invasores. Las reuniones se llevaron a cabo en el pue-



Manuel Doblado

blo de La Soledad del Estado de Veracruz, y el hecho marcó la pauta de reconocimiento, por parte de las potencias europeas, al régimen gubernamental juarista.

En febrero de 1862 se firmaron los *Acuerdos Preliminares de La Soledad*, por medio de los cuales México reconoció sus compromisos con los países acreedores, señalando los mediados de abril como fecha para celebrar las negociaciones de Orizaba. Se autorizó el traslado de los ejércitos extranjeros a las poblaciones de Córdoba, Orizaba y Tehuacán, debido a que las tropas no soportaban las condiciones del trópico. Quedó establecido que, en caso de rompimiento de las negociaciones, las tropas invasoras retrocederían necesariamente a sus puestos originales, y se exigió enarbolar el pabellón mexicano en la ciudad de Veracruz y en el Castillo de San Juan de Ulúa, al momento del retiro de los aliados hacia las tres poblaciones arriba mencionadas. Las cláusulas preliminares fueron ratificadas por el presidente Juárez y por los representantes extranjeros.

Lo anterior no impidió que, al mes siguiente, Napoleón III enviara más tropas a México, dando a conocer así los verdaderos propósitos intervencionistas de Francia.

Por los mismos días, Juan N. Almonte y otros miembros del partido conservador arribaron a Veracruz. Almonte declaró públicamente sus intenciones de transformar el régimen de gobierno de la nación mexicana, lo que implicaba, según criterio de Manuel Doblado, una nueva guerra por el poder.

Ante tal situación, Doblado, como Ministro de Relaciones Exteriores del gobierno juarista, requirió a los comisarios de las potencias aliadas el reembarco de Almonte y sus acompañantes; su petición dio pie a un debate tan acalorado entre los representantes europeos, como para acabar con lo pactado en la Alianza de Londres. A partir de ese momento se decidió la actuación independiente de cada uno de los "agraviados".

España e Inglaterra no compartían los intereses hegemónicos de Napoleón III y negociaron pacíficamente con México logrando concertar un acuerdo satisfactorio para las tres partes. El fin de la alianza y el arreglo financiero motivaron el retiro de las tropas españolas e inglesas;

en tanto que las francesas, violando los tratados firmados, avanzaron de Córdoba a Orizaba dando con ello principio la guerra entre México y Francia.

El Conde de Lorencez, jefe supremo de las fuerzas francesas invasoras, consideró tarea fácil continuar su avance hacia la capital para tomarla en su poder. Nunca consideró enfrentarse a la primera resistencia del ejército mexicano y, menos aún, la posibilidad de victorias militares por parte de un ejército de segundo nivel. Sin embargo, ocurrió el triunfo mexicano en Puebla, el 5 de mayo de 1862.

Es importante enfatizar que la defensa heroica de Puebla, por parte del general Ignacio Zaragoza y el Ejército de Oriente, tuvo una relevancia fundamental por ser la derrota del ejército más prestigiado del mundo, infringida por una fuerza militar inferior, tanto en número de efectivos, como en la calidad de armamento. En este ámbito de triunfo, Zaragoza envió al presidente Juárez un telegrama con las siguientes palabras: "Las armas mexicanas se han cubierto de gloria. La armada francesa se batió con enorme valor; su general en jefe demostró torpeza en el ataque".

A pesar de la derrota militar tan notoria, la política imperialista francesa siguió su curso. En septiembre y octubre de 1862, nuevas tropas francesas desembarcaron en Veracruz comandadas por Federico Forey y Aquiles Bazán.

Con este nuevo contingente se logró, un año después de la batalla del 5 de Mayo, la toma de la plaza de Puebla. El siguiente objetivo fue la ocupación de la capital, hecho ocurrido el 10 de junio de 1863.

Coincidentes con la salida del gobierno juarista de la Ciudad de México, fueron los distintos manifiestos dictados y hechos publicar por el general Forey, donde hacía del conocimiento del pueblo mexicano la posición política del gobierno francés respecto a México. Dichas declaraciones sorprendieron a los sectores conservador y clerical, en tanto proclamaban la vigencia y respeto de la Ley Juarista de nacionalización de los bienes de la Iglesia y la libertad de cultos. Aquí se observa con

nitidez, el sesgo liberal que el Imperio Francés mañosamente deseaba imprimir a la política mexicana.

Para formar el nuevo gobierno, Forey reunió una Junta Provisional de Gobierno, constituida por treinta y cinco personas, quienes a su vez nombraron un Poder Ejecutivo llamado Regencia y convocaron a la formación de una Asamblea de Notables. Esta asamblea decidió que la forma de gobierno más conveniente para el país era la monarquía moderada y hereditaria. La corona al trono de México sería ofrecida al archiduque austriaco Fernando Maximiliano de Habsburgo.

En octubre de 1863, la comisión mexicana encargada de hacerle el ofrecimiento llegó a Miramar, lugar de residencia del príncipe, en Trieste, Italia. Esta comisión estuvo conformada por representantes de la Iglesia, del ejército y del grupo de conservadores clericales entre quienes destacaban: José María Gutiérrez de Estrada, José Manuel Hidalgo, el sacerdote Francisco Javier Miranda, Tomás Mejía y Joaquín Velázquez de León, entre otros.

A pesar de diversos obstáculos y contratiempos surgidos entre la comisión y el príncipe requerido, respecto a los términos para la aceptación del trono mexicano, Maximiliano de Habsburgo declaró enfáticamente, en febrero de 1864, su simpatía por convertirse en emperador de México. Con posterioridad quedó firmado el compromiso entre Francia y el archiduque a través de los Tratados de Miramar (abril de 1864), en los que se pactaron las condiciones que harían posible la aventura imperial.

El flamante emperador hizo su arribo a Veracruz, el 28 de mayo de ese año, y poco después entró solemnemente a la capital del país.

De inmediato Maximiliano dio muestras de su tendencia política de corte liberal, contraria a los intereses del grupo conservador, promotor de la intervención y la monarquía extranjeras.

En efecto, el príncipe austriaco tenía por prioridad atraer a sus filas al grupo de liberales con los cuales se identificaba ideológica y políticamente. Su primer gabinete ministerial estuvo formado por liberales moderados y muy pocos conservadores.



*Napoleón III,
Emperador de Francia*

De igual forma, mandó al extranjero, so pretexto de ofrecerles cargos relevantes al servicio del Imperio, a varios de los generales conservadores mexicanos, como Miguel Miramón y Leonardo Márquez.

Por otro lado, el gobierno de Maximiliano enfrentó una gran controversia, tanto con la Iglesia mexicana, como con la Santa Sede. Sus posturas políticas, frente a ambas instituciones, se contrapusieron a los intereses creados por el episcopado y por su sede en Roma, llegando a estallar cuando el emperador presentó un proyecto en materia religiosa coincidente con los preceptos postulados por las Leyes de Reforma, sobre todo, en lo relativo a la libertad de cultos, nacionalización de los bienes del clero y otros rubros. Por su parte, el Vaticano proponía invalidar todo intento reformista. La pugna entre el núcleo Iglesia-conservadores y el Imperio llegó a su máximo grado al expedirse, el 10 de abril de 1865, el *Estatuto Provisional del Imperio Mexicano*, en el que quedó plasmada la ideología liberal de Maximiliano. Antes de salir de Europa, el emperador lo había concebido como un proyecto de Constitución Monárquica, en la cual, en el apartado relativo a las garantías individuales, se estableció la libertad de cultos y la de prensa; en el capítulo de la forma de gobierno se proclamaba que México sería una monarquía moderada hereditaria, con un príncipe católico; sobre el territorio nacional se determinó que éste se limitaría, para su administración, en ocho grandes divisiones, en cincuenta departamentos, cada departamento en distritos y cada distrito en municipalidades.

El estatuto, tal como lo afirma el maestro y autor Felipe Tena Ramírez:

“...careció de vigencia práctica y de validez jurídica. Además de que no instituía propiamente un régimen constitucional, sino un sistema de trabajo para un gobierno en el que la soberanía se depositaba íntegramente en el emperador, el Estatuto se expidió cuando el imperio empezaba a declinar.”

La declinación del gobierno imperial provino por diferentes motivos: el término de la guerra civil norteamericana, con las consiguientes presiones de los Estados Unidos a Napoleón III para que el ejército francés fuera repatriado; la enemistad imperial con el clero y el partido conser-



Fernando Maximiliano de Habsburgo.



Carlota María Amalia Clementina Leopoldina

vador mexicanos; la pésima relación que el Imperio llevó con la dirigencia militar de las tropas expedicionarias y la gran resistencia de los liberales mexicanos, quienes, contando con la ayuda estadounidense y de los grupos guerrilleros locales de diferentes puntos de la República, no dudaron en recuperar la soberanía nacional.

El Imperio fue perdiendo los soportes que lo erigieron, hasta quedar convertido en cenizas, cuando el gobierno juarista ordenó el fusilamiento del archiduque Maximiliano, junto con los generales conservadores Miguel Miramón y Tomás Mejía, el 19 de junio de 1867, en el Cerro de las Campanas, Querétaro. Así dio fin una más de las intervenciones extranjeras sufridas por nuestro país en el curso de su historia.

A continuación, se ofrece la canción que mejor ilustra el fin de la intervención francesa, compuesta por el general Vicente Riva Palacio y publicada en 1896:

ADIÓS MAMÁ CARLOTA

*Alegre el marinero
con voz pausada canta,
y el ancla ya levanta
con extraño rumor.*

*La nave va en los mares,
botando cual pelota:
adiós, mamá Carlota,
adiós, mi tierno amor.*

*De la remota playa
te mira con tristeza
la estúpida nobleza
del mocho y el traidor.*

*En lo hondo de su pecho
ya sienten su derrota:
adiós, mamá Carlota,
adiós, mi tierno amor.*

*Acábanse en Palacio
tertulias, juegos, bailes;
agítanse los frailes
en fuerza de dolor.*

*La chusma de las cruces
gritando se alborota:
adiós, mamá Carlota,
adiós, mi tierno amor.*

*Murmuran sordamente
los tristes chambelanes,
lloran los capellanes
y las damas de honor.*

*El triste Chucho Hermosa
canta con lira rota:
adiós, mamá Carlota,
adiós, mi tierno amor.*

*Y en tanto los chinacos
ya cantan la victoria,
guardando tu memoria
sin miedo ni rencor.*

*Dicen mientras el viento
tu embarcación azota:
adiós, mamá Carlota,
adiós, mi tierno amor.
Adiós, mamá Carlota,
adiós, mi tierno amor.*

LA REPÚBLICA RESTAURADA

El principal propósito del grupo liberal en el poder fue hacer cumplir fielmente la letra de la Constitución de 1857, es decir, el respeto al federalismo y la división de poderes; el formato de la participación democrática del pueblo por medio de las elecciones y el respeto cabal a las garantías individuales.

Otro de los puntos de interés del ala liberal fue el de incorporar las Leyes de Reforma al texto constitucional. Por esta razón, el presidente Juárez, al hablar durante las sesiones del Congreso en 1871, sugirió que:

“Las Leyes de Reforma se elevaran al rango de leyes fundamentales de la nación, para dar de este modo estabilidad a los grandes principios que el pueblo ha conquistado y alejar así la posibilidad de que una ley secundaria venga a falsear en parte, o a nulificar por completo, los efectos saludables de la Reforma”.

Para la incorporación de los principios reformistas a la Ley Suprema, fueron necesarios prolongados debates entre los representantes a los diversos congresos constituidos en el curso de los dos años siguientes.

El presidente Juárez no pudo ver incorporadas las Leyes de Reforma al texto de la Constitución de 1857, base del Estado mexicano moderno, debido a su fallecimiento el 18 de julio de 1872.

Tras el deceso de Juárez, Sebastián Lerdo de Tejada asumió automáticamente la presidencia de la República (1872-1876), en su calidad de

Presidente de la Suprema Corte de Justicia. Durante su gestión se dieron los logros más importantes obtenidos por el programa liberal de la República Restaurada encaminados hacia la modernización del país.

BIBLIOGRAFÍA

- ALCARAZ, Ramón, et al. *Apuntes para la Historia de la guerra de México y los EU*, 2a. edición, México, Diana, 1970.
- BENSON, Nethie Lee. *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, México, El Colegio de México, 1955.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con una explicación sencilla de cada artículo para su mejor comprensión*, 2a. edición, México, Trillas, 1984.
- CONTE Corti, Egon. *Maximiliano y Carlota*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986.
- COSÍO Villegas, Daniel. *La Constitución de 1857 y sus críticos*, México, Hermes, 1957.
- El Constituyente de 1856 y el Pensamiento Liberal Mexicano*, México, Manuel Porrúa, 1960 (Biblioteca Mexicana: 25).
- HALE, Charles. *El Liberalismo Mexicano en la época de Mora, 1821-1853*, México, Siglo XXI, 1972.
- LABASTIDA, Horacio. "Las Luchas Ideológicas en el siglo XIX, y la Constitución de 1857", en: *Los derechos del pueblo mexicano*, Tomo II, 21a. edición, México, Manuel Porrúa, 1978.
- MACHORRO Narváez, Paulino. *La Constitución de 1857. Un ciclo evolutivo del pueblo mexicano 1824-1857 a la vez punto de partida de un ciclo evolutivo posterior 1857-1917*, México, Imprenta Universitaria, 1959.
- MAGDALENO, Mauricio y Salvador Azuela. *La idea liberal de Mora, ensayo y glosa*, México, Seminario de Cultura Mexicana, 1963.
- MORA, José Ma. Luis. *Obras sueltas*, 2a. edición, México, Porrúa, 1963.

- MORALES Jiménez, Alberto. *La Constitución de 1857, ensayo histórico jurídico*, Tomo I México, Instituto Nacional de la Juventud Mexicana, 1957.
- NORIEGA Cantú, Alfonso. *Las ideas políticas en las declaraciones de derechos de las constituciones políticas de México (1814-1917)*, México, UNAM, 1985.
- O'GORMAN, Edmundo. *Historia de las divisiones territoriales de México*, 3a. edición, México, Porrúa, 1966.
- PADILLA Penilla, Alfredo. *La Constitución de 1857 y leyes de Reforma* (Tesis), México, UNAM, 1957.
- RABASA, Emilio. *La Constitución y la dictadura, estudio sobre la organización política de México*, México, Porrúa, 1956.
- REYES Heroles, Jesús. *El liberalismo mexicano en pocas páginas*, México, FCE-SEP, 1985.
- RIVERA Cambas, Manuel. *Historia de la intervención europea y norteamericana en México y del imperio de Maximiliano de Habsburgo*, Tomo 1, México, INEHRM, 1987.
- SAYEG Helú, Jorge. *El Constitucionalista social mexicano, la integración constitucional de México*, pról. Jorge E. García Rojas, Tomo 1, México, INEHRM, 1987.
- SAYEG Helú, Jorge. *Federalismo y Municipalismo Mexicanos*, México, Cámara de Diputados, LII Legislatura, 1984.
- SOTO, Miguel. *La conspiración Monárquica en México, 1845-1846*, México, EOSA, 1988, (Historia: 60).
- TENA Ramírez, Felipe. *Leyes Fundamentales de México*, 2a. edición, México, Porrúa, 1964.
- ZARCO, Francisco. *Historia del Congreso Constituyente de México*, México, INEHRM, 1987.

Esta obra se terminó de imprimir en el mes
de marzo de 1990 en los TALLERES GRÁFICOS
DE LA NACIÓN, Canal del Norte 80, C.P.
06280, México, D.F. Su tiraje consta de
20,000 ejemplares.